

GUÍA INFORMATIVA

Bonus

**Sistema de incentivos para empresas que
hayan disminuido de manera considerable
la siniestralidad laboral**

Ventajas y oportunidades del R.D. 231/2017



UNIÓN DE MUTUAS
Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 267

INTRODUCCIÓN

Esta guía es una herramienta de ayuda para facilitar a las empresas mutualistas la solicitud del incentivo Bonus, tras la publicación del Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, que premia a las empresas que se distingan por su contribución eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral.

En ella se explican los pasos a seguir para la presentación de la solicitud y los requisitos necesarios para el acceso al incentivo, así como su importe.

En Unión de Mutuas te ayudamos a preparar la campaña Bonus 2019

A partir de ahora, solo con el cumplimiento de los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales, los índices de siniestralidad y el volumen de cotización por contingencias profesionales, se puede acceder al incentivo Bonus.

REQUISITOS

En este apartado te ayudamos a saber de qué manera puedes cumplir con los requisitos para la solicitud del incentivo y te explicamos dónde está la clave de los mismos.

Unión de Mutuas pone a tu disposición UN SIMULADOR* de cálculo de la prestación.

El resultado que se obtiene está calculado con la información conocida por Unión de Mutuas y es ya la definitiva. En el caso de que la empresa tenga algún CCC asociado a otra mutua o entidad gestora, o si la empresa ha estado durante el período de observación asociada a otra mutua o entidad gestora, será necesario conocer dicha información para recalcular los índices de siniestralidad con todos los datos y obtener así el valor definitivo tanto de índices como de incentivo.

Comprueba que cumples con los requisitos necesarios para acceder al incentivo antes de cumplimentar la solicitud

1. En las solicitudes que se presenten en el ejercicio 2019 se pueden producir dos supuestos:
 - a) Empresas que durante el periodo de observación han cotizado a la Seguridad Social un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 euros.

* Para poder acceder al simulador tendrás que darte de alta en Mutua On Line. Para ello es necesario que dispongas de un Número de Autorización Red vigente y firmar, de manera gratuita, un nuevo contrato de Mutua On Line. En el caso de no disponer de Sistema Red debes dirigirte a tu asesoría laboral para que te facilite las claves de acceso. Te recordamos que sólo las empresas y autónomos asociados a Unión de Mutuas y/o asesorías colaboradoras de Unión de Mutuas podrán acceder a Mutua On Line.

Los periodos de observación para las solicitudes que se presenten en 2018 por parte de las empresas que se encuentren en este caso pueden ser:

2018

2018-2017

2018-2017-2016

2018-2017-2016-2015.

- b) Empresas que en un período de observación de cuatro ejercicios naturales consecutivos no hayan superado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 5.000 euros y hayan alcanzado un volumen mínimo de 250 euros.

El periodo de observación para las solicitudes de las empresas que se encuentren en este caso será de 2018-2015.

2. Encontrarse en el periodo de observación por debajo de los límites de los **índices de siniestralidad general y extrema**, que se fijan anualmente **en la orden** por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social.
3. Encontrarse al corriente de pago en materia de cotización a la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 31 de mayo.
4. No haber sido sancionada por resolución firme en vía administrativa en el periodo de observación (P.O.) por la comisión de infracciones graves* o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.
5. Cumplir las obligaciones de prevención de riesgos laborales que se enumeran en los apartados 1 al 5 del anexo I y reflejarlo así en **la declaración responsable** contenida en la solicitud.
6. Cuando la empresa tenga conocimiento de los índices de siniestralidad a que se refiere el **anexo II**, deberá informar a los delegados de prevención de tales índices y de la solicitud del incentivo.

Si la empresa ha realizado inversiones en prevención en el período de observación, la cuantía del incentivo se incrementa.

Si se cumplen los índices de siniestralidad, la cuantía del incentivo será del 5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales de cada empresa correspondientes al periodo de observación.

Cuando exista inversión por parte de la empresa en alguna de las acciones complementarias de prevención de riesgos laborales recogidas en los apartados 6 o 7 del anexo I, se reconocerá un incentivo adicional del 5% de las cuotas por contingencias profesionales, con el límite máximo del importe de dichas inversiones complementarias.

* Solo se tendrán en cuenta las resoluciones sancionadoras que hayan adquirido firmeza durante el P.O. y aquellas en las que el solicitante sea considerado responsable directo de la infracción. En el supuesto de infracciones graves, solamente se tomarán en consideración cuando hayan sido reiteradas durante el período de observación. Existirá reiteración durante el P.O. cuando el número de infracciones graves exceda de dos.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Pueden solicitar y obtener el incentivo Bonus todas las **empresas*** que coticen a la Seguridad Social por contingencias profesionales, siempre que cumplan con los requisitos dentro del **periodo de observación**** estipulado.

¿Qué plazo tengo?

Desde el **15 de abril al 31 de mayo**, las empresas que deseen optar al incentivo deberán presentar su solicitud en la mutua que asuma la protección de sus contingencias profesionales.

¿Dónde presento la solicitud?

La solicitud se presentará telemáticamente a través de Mutua on Line (MOL) o previa solicitud de un enlace si no dispone de MOL. También se puede presentar, acompañada de la documentación complementaria, en cualquier centro de Unión de Mutuas.

En el caso de que la empresa tenga protegidas las contingencias profesionales de sus trabajadores por más de una entidad gestora o mutua, deberá formular una única solicitud en aquella en la que tenga la cobertura de su código de cuenta de cotización principal con algún trabajador en alta.

En el supuesto de realizar más de una actividad económica a afectos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, las solicitudes correspondientes a cada actividad económica se realizarán en la entidad gestora o mutua en la que tenga la cobertura el código de cuenta de cotización más antiguo de dicha actividad con algún trabajador en alta.

Documentación necesaria

- > **Formulario de solicitud del incentivo.**
- > **DNI del representante legal de la empresa.**
- > **Poderes de representación.**
- > **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria beneficiaria.**

* Se considerará empresa el conjunto de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC) que corresponden al mismo CIF y que tengan el mismo código nacional de actividad económica (CNAE).

** Es el número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud, necesarios para alcanzar el volumen mínimo de cotización al que se refiere el artículo 2.1. a), que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de cuatro ejercicios.

TRÁMITES HASTA LA RESOLUCIÓN Y CONCENSIÓN DEL INCENTIVO

Comprobación por parte de la Mutua

Agotado el plazo de presentación de solicitudes, la mutua, una vez examinadas todas las peticiones presentadas y verificada la concurrencia de los requisitos señalados en el artículo 2, elaborará y remitirá a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, hasta el 15 de julio de cada año, el correspondiente informe-propuesta no vinculante en orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado.

Comprobación por parte de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Una vez recibidos los informes-propuesta de las entidades gestoras o de las mutuas, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social efectuará las comprobaciones que sean necesarias en relación con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2 y los índices a los que se refiere el anexo II.

En el supuesto de que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social no considerara debidamente acreditada la concurrencia de las condiciones necesarias para acceder al incentivo, lo comunicará a la entidad gestora o mutua que formuló el informe-propuesta para su notificación a la empresa solicitante, al objeto de que esta pueda formular alegaciones en el trámite de audiencia correspondiente. Dichas alegaciones, junto con el informe sobre las mismas de la entidad gestora o mutua, serán remitidos a la dirección general citada.

Autorización y abono del incentivo

Cumplimentados los trámites anteriores, comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos y realizados los trámites administrativos de ejecución presupuestaria, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social dictará resolución, estimatoria o desestimatoria, como máximo, el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al de la presentación del informe-propuesta por las entidades gestoras o por las mutuas.

De la resolución se dará traslado a la entidad gestora o mutua que formuló la propuesta para su notificación a la empresa.

La resolución estimatoria se comunicará a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que esta, con cargo al Fondo de Contingencias Profesionales y mediante las operaciones que sean necesarias, transfiera el importe de los incentivos que correspondan a cada una de las mutuas o entidad gestora que formularon la propuesta, las cuales, a su vez, los abonarán a las empresas correspondientes.

Las resoluciones de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social podrán ser objeto de recurso de alzada, previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El abono del incentivo corresponderá a la mutua con la que la empresa estuviera asociada en el momento de la solicitud.

Financiación y garantía del incentivo

El sistema de incentivos se financia con cargo al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, constituido con el 80% de los excedentes de gestión de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

El volumen máximo de los recursos del Fondo de Contingencias Profesionales a disposición de las mutuas en cada ejercicio económico para esta finalidad será el 3% del saldo de dicho fondo, existente a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Inspección y control

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social pondrá a disposición de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para su comprobación y efectos procedentes, la información relativa al reconocimiento del incentivo.


Este control se entiende sin perjuicio del control interno que corresponde ejercer a la Intervención General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La falta de veracidad de los datos relativos a los requisitos supondrá la consideración de las cantidades abonadas a la empresa, en concepto de incentivo, como indebidamente percibidas. La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social dictará resolución al efecto, exigiendo el reintegro de dichas cantidades y comunicándolo a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de incumplimiento, para que proceda a reclamar el pago.

Recuerda que dispones de toda la información completa, documentación, legislación y guía en nuestra sección de la web "Bonus".

Para más información sobre el sistema de incentivos a empresas, ponemos a tu disposición:

 La dirección de correo electrónico: bonus@uniondemutuas.es

 Nuestro número de atención telefónica: 964 727 720.

PUEDES CONSULTAR LOS ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD GENERAL Y EXTREMA CORRESPONDIENTES A TU ACTIVIDAD EN EL ANEXO DE LA ORDEN TMS/83/2019.